



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO: 110013103056-2023-00234-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Demuestre que el poder fue otorgado por mensaje de datos (inc. final, art.5 Ley 2213, 2022) o, en su defecto, realice presentación personal según el artículo 74 del CGP. Así mismo, deberá determinar contra quien se dirige la acción divisoria.
2. Aporte el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con el FMI No. 50S-427833 con fecha de expedición no superior a un mes, debido a que no fue adjuntado a este asunto.
3. Dé cumplimiento a lo normado en el inciso 3 del artículo 406 del CGP, aportando el dictamen pericial que determine el valor del inmueble y si fuere el caso, el valor de las mejoras.
4. Allegue el avalúo catastral para el año 2023 del inmueble objeto de proceso.
5. Indique las direcciones electrónicas y físicas donde la demandante y demandados reciban notificaciones judiciales (num. 10 art. 82 del CGP).
6. Señale los motivos por los cuales el presente asunto es de mayor cuantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

DLO

ESTADO No 001 del 16-01-2024